

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE EXCELENCIA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1. Se crea el Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia conjuntamente entre el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos - IFARHU y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SENACYT, como parte fundamental de la inversión en capital humano para el crecimiento intelectual productivo del país.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de otorgamiento, ejecución, y seguimiento de las becas de Estudios de Pregrado de Excelencia que promueva la formación de recursos humanos en áreas de ciencia y tecnología y en otras áreas del conocimiento tales como entre otras, según los requisitos de elegibilidad estipulados para cada convocatoria de candidatos e incluidos en cada ocasión como protocolo adjunto al mismo.

ARTÍCULO 3. El Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia se basa en la necesidad de contar con grupos de profesionales con formación en centros de excelencia, en áreas claves para el desarrollo del país. El programa busca atender las necesidades de formación en estudios de pregrado de licenciaturas e ingenierías para fortalecer el nivel de preparación de candidatos para optar por grados académicos superiores, incluyendo las capacidades institucionales de universidades, planteles educativos, instituciones públicas y laboratorios nacionales.

ARTÍCULO 4. Se crea la Comisión Interinstitucional conformada por dos (2) integrantes del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) y dos (2) integrantes de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) para el presente Programa de Estudios Superiores de Excelencia.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 5. El Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia será financiado con los recursos que para tales efectos destine el Órgano Ejecutivo a disposición de este Programa en el IFARHU y cualesquiera otros que puedan obtenerse. El Programa podrá recibir recursos adicionales de otras entidades.

ARTÍCULO 6. En el caso que el becario obtenga una fuente adicional de financiamiento simultánea, en los rubros financiados por el programa, lo hará saber al IFARHU a través del Coordinador del Programa, a más tardar treinta (30) días después de conocer el hecho, a fin que se realicen los ajustes necesarios en el monto de su asignación original.

ARTÍCULO 7. Las becas del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia podrán tener una asignación anual hasta de sesenta mil balboas (B/.60,000.00), y el monto total de la beca no podrá exceder la suma de doscientos cincuenta mil Balboas (B/.250.000.00), dependiendo de las necesidades razonables y justificadas del becario y de la disponibilidad de recursos del IFARHU, salvo excepciones, según contempla este reglamento.

Los recursos cubrirán los siguientes rubros: matrículas y cargos por servicios conexos de índole educacional; estipendio anual de manutención personal, transporte local (si

aplica) gastos de seguro médico, viajes de ida y vuelta al lugar de estudio para el beneficiario y otros que se estimen necesarios.

En casos excepcionales, la Comisión Interinstitucional del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia recomendará al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT el otorgamiento de becas que excedan la cuantía anteriormente mencionada. La Comisión deberá dejar constancia escrita de la recomendación.

ARTÍCULO 8. La beca se pagará en partidas periódicas de acuerdo a lo estipulado en el contrato que a tal efecto suscribirá el beneficiario con el IFARHU, previo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y reglamentarias.

El dineros serán pagados al beneficiario mediante depósitos a una cuenta bancaria a su nombre o se entregará a su representante legal. También podrá ser pagado directamente a las entidades correspondientes para cubrir los rubros pactados.

ARTÍCULO 9. El IFARHU y SENACYT establecerán una escala de asignaciones de acuerdo con los costos de matrícula, manutención y gastos médicos, según el país, región y universidad donde se realicen los estudios, basado en la experiencia de becarios previos.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 10. Los beneficiarios del Programa se escogerán por mérito, de acuerdo al presente reglamento. Cada convocatoria especificará las áreas de interés de acuerdo al desarrollo nacional. Podrán ser beneficiarios del programa quienes posean título de bachiller expedido por un centro de estudios secundarios.

ARTÍCULO 11. No podrán ser beneficiarios de este Programa quienes soliciten beca para realizar estudios del mismo nivel o grado académico que posean.

ARTÍCULO 12. Los interesados en participar en el Programa entregarán su solicitud acompañada de la documentación académica y personal que exige la convocatoria.

El candidato deberá someterse a las entrevistas que pueda solicitar la Comisión Evaluadora correspondiente.

ARTÍCULO 13. Los aspirantes a becas del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Haber obtenido título de bachiller o culminando el tercer bimestre, del último año del bachillerato, en centro de estudios secundarios, nacional o extranjero, debidamente reconocido.
3. Índice General mínimo de 4.0
4. Haber solicitado admisión o estar admitido a un programa para estudios de pregrado,
5. Estar a paz y salvo con el IFARHU
6. Someterse a entrevista personal con los miembros de la Comisión Evaluadora Externa designados para este fin, si así lo exigen.
7. Presentar un ensayo sobre la importancia de la carrera que espera estudiar.
8. Presentar formulario de solicitud de beca.
9. Presentar la carta de admisión del centro de estudio a la que aspira, al momento de recibir la beca debe.

En los casos de los estudiantes que cursen una carrera universitaria:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Estar cursando carrera universitaria.
3. Índice general mínimo de 2.0 de 3.0 o equivalente.
4. Haber solicitado admisión o estar admitido a un programa para estudios de pregrado en el exterior.

5. Estar a paz y salvo con el IFARHU
6. Someterse a entrevista personal con los miembros de la Comisión Evaluadora Externa, si así lo exigen.
7. Presentar un ensayo sobre la importancia de la carrera que espera culminar.
8. Presentar formulario de solicitud de beca.
9. Al momento de recibir la beca debe presentar la carta de admisión.

Nota: En caso de estudiantes menores de edad, deben presentar cartas de permiso de los padres.

PARÁGRAFO: Para efectos del acápite 3, el cumplimiento de Alto Rendimiento Académico, lo demostrarán evidencias tales como la admisión del candidato a centro de estudios de excelencia, las referencias académicas presentadas y los resultados académicos presentados; reconociendo que existen diferentes sistemas de evaluación que incluyen calificaciones numéricas, calificaciones por letra o evaluación de pares, entre otros, todos capaces de indicar una alta capacidad de razonamiento e indicios de logros académicos sobresalientes.

ARTÍCULO 14. Los candidatos serán seleccionados por Comisiones Evaluadoras Externas al IFARHU y a la SENACYT, presentarán al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT una lista priorizada de candidatos recomendados. El Director General del IFARHU adjudicará las becas a estos candidatos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria determinada para este programa.

ARTÍCULO 15. El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en conjunto con el Director General del IFARHU designarán a un Coordinador de Programa, por cada institución, quienes convocarán públicamente, por lo menos una vez al año, a los interesados en participar de este Programa.

Ambos Coordinadores de Programas participarán en las reuniones de las Comisiones Evaluadoras Externas, con voz pero sin voto.

ARTICULO 16. Los Coordinadores del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia tendrán las siguientes funciones:

1. Actuar como Secretarios de las Comisiones Evaluadoras Externas;
2. Garantizar que los integrantes de cada Comisión Evaluadora Externa reciban a tiempo la información que requieran para realizar la revisión de los expedientes para luego recomendar la lista priorizada de beneficiarios;
3. Coordinar la administración del Programa en lo concerniente a la convocatoria; la compilación de solicitudes para ser entregadas a la Comisión Evaluadora Externa y la recomendación del monto de la beca de acuerdo con la información de costo de vida y costo de matrícula de cada una de las universidades y centros de estudio.
4. Dar seguimiento al progreso de los becarios.
5. Recomendar al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT la extensión de los plazos máximos de las becas, previo análisis y fundamentación de la solicitud.
6. Entregar informe anual de gestión al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT.

ARTICULO 17. Para el presente programa, anunciado mediante convocatoria pública, se designarán los integrantes de su Comisión Evaluadora Externa, encargada de evaluar las solicitudes y de elaborar una lista priorizada de los candidatos que serán beneficiarios de becas del programa, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros asignados al programa.

La convocatoria indicará características generales y prioridades temáticas del programa las fechas de apertura y cierre de la convocatoria y programas específicos.

ARTÍCULO 18. La Comisión Evaluadora Externa será designada conjuntamente por la SENACYT y el IFARHU y estará integrada como mínimo de cinco (5) profesionales panameños que tengan al menos un título de maestría o reconocida experiencia.

La Comisión Evaluadora Externa escogerá entre sus miembros a un coordinador y podrán hacer todas las consultas nacionales o internacionales, sobre los temas de especialidad y la calidad de los centros y programas de estudios.

ARTICULO 19. La Comisión de Evaluación Externa propondrá los seleccionados a más tardar 45 días calendario después del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente el Director General del IFARHU y el Secretario Nacional de SENACYT pueden extender el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria., La Comisión Evaluadora tomara en consideración para la selección los siguientes aspectos:

1. Méritos académicos y personales.
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Logros intelectuales (trabajos, proyectos, publicaciones) o evidencia de alto potencial, de acuerdo a su etapa académica;
 - 1.1.2. Ensayo explicativo del solicitante que ponga en evidencia su interés de avanzar hacia la Estudios de Pregrado de Excelencia.
 - 1.1.3. Labores de perfeccionamiento académico.
 - 1.1.4. Información adicional relevante.
 - 1.2. Calificaciones obtenidas y regularidad de estudios.
 - 1.3. Los resultados de pruebas psicológicas y entrevistas personales, cuando fuere el caso.
2. Plan de estudio propuesto.
3. El aspirante deberá tener un plan de los cursos que tenga programado realizar durante el desarrollo de los estudios.
4. Deberá presentar, al menos tres cartas de referencia académica.
5. Evidencia de la excelencia académica del centro donde se propone asistir el solicitante.
6. Características de la solicitud y compatibilidad temática con las prioridades formativas preferenciales de cada convocatoria.

ARTÍCULO 20. Los candidatos no seleccionados serán informados del resultado y se les hará un informe escrito de los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 21. Los coordinadores del Programa informarán, al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT, el resultado de la convocatoria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la lista de seleccionados por parte de las Comisiones Evaluadoras Externas.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 22. Los beneficiarios de los recursos provenientes del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia deberán cumplir con los mecanismos de rendición de cuentas y obligaciones que sean establecidos en los contratos de asignación.

ARTÍCULO 23. Los beneficiarios de las becas deberán suscribir un Contrato, en el cual se estipulen las obligaciones de las partes. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá llevar consigo la cancelación de la beca y el reintegro total de los pagos otorgados, con el cargo del cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo en concepto de intereses.

ARTICULO 24. El beneficiario se obliga a regresar al país, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de sus estudios, y realizar esfuerzos comprobables para ejercer labores propias o relacionadas con los estudios para los cuales se le otorgó la beca. Deberá laborar en el país por un término mínimo equivalente a la totalidad del tiempo de duración de la beca.

Las excepciones del retorno inmediato deberán ser aprobadas por el IFARHU y SENACYT, previa recomendación de la Comisión Interinstitucional del Programa de

Estudios de Pregrado de Excelencia de que trata el artículo de este reglamento, y sólo en casos considerados de valor excepcional para el país.

ARTÍCULO 25. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligación, el beneficiario deberá reembolsar el monto total o parcial de la beca, de manera que el IFARHU pueda cobrar hasta un 100% del valor total del beneficio otorgado al beneficiario más una penalidad del 5% anual, según el número de actividades cumplidas y según detalla el contrato. Esto aplica igualmente en caso de que el beneficiario no regrese al país en el período correspondiente

ARTÍCULO 26. El beneficiario seleccionado deberá proponer por escrito en el contrato que al efecto firme con el IFARHU, la forma como se vinculará con la Institución a fin de mantenerla informada de los avances académicos que realice, además de enviar constancia de sus calificaciones y recibos de matrícula.

ARTÍCULO 27. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Comunicar, dentro de un plazo de 45 días a contar desde la fecha de notificación de la beca, su aceptación por escrito y el compromiso de presentarse en el lugar de estudio en la fecha indicada en el programa de estudio y/o la carta de admisión al centro de estudios.
2. Entregar al IFARHU y SENACYT, por conducto de la institución designada en el contrato, al finalizar cada semestre o período académico establecido en el programa de estudio, un informe académico, suscrito por el responsable del programa de estudio y adjuntar fotocopia de las calificaciones obtenidas cuando sea el caso. El informe original será en el idioma del centro de estudios. Cuando dicho idioma no sea español, el beneficiario incluirá su propia traducción al español y será responsable por que sea fiel representación del original, aunque no sea hecha por un traductor oficial;
3. Superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca;
4. Poner a disposición del IFARHU y SENACYT, por conducto de la institución designada en el contrato, toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se le solicite;
5. Concurrir a las entrevistas y reuniones vía telefónica o a través de medios electrónicos a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de estudios;
6. Entregar una copia del trabajo final de carrera, cuando corresponda, al IFARHU y a la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Si el trabajo final de carrera se encuentra en un idioma diferente al español o al inglés, el becario se compromete a entregar además un resumen ejecutivo en español.
7. Hacer explícito en los trabajos publicados como consecuencia del entrenamiento recibido durante el período de estudio beneficiado por la beca, que es becario del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia IFARHU-SENACYT.
8. Regresar al país dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la terminación de sus estudios y realizar esfuerzos comprobables para ejercer labores propias o relacionadas con los estudios para los cuales se le otorgó la beca, por no menos del tiempo total de la beca, en los términos descritos en este reglamento, salvo en los casos de prórroga contemplados en este reglamento.
9. Limitar el goce de otras becas con cargo al Tesoro Nacional mientras sea beneficiario de este Programa.

ARTÍCULO 28. Además de lo establecido como obligaciones en el reglamento de becas del IFARHU, los beneficiarios del Programa de Becas de Estudios de Pregrado de Excelencia tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir periódicamente y puntualmente el valor de la beca, en partidas previamente acordadas en el contrato y con la regularidad y en la cantidad establecida en dicho contrato.
2. Solicitar extensiones, ampliaciones y suspensiones del beneficio de acuerdo con este reglamento.

3. Ser informado por parte del IFARHU y SENACYT, con suficiente antelación de cualquier hecho que pudiera afectar, de algún modo, la naturaleza o el período de sus estudios;
4. Obtener del IFARHU una certificación en la que conste que ha cumplido con todas sus obligaciones como becario y como tal no adeuda ningún dinero a la Institución;
5. Recibir de vuelta las cartas de compromiso que haya firmado con el IFARHU, una vez cumplido con todas sus obligaciones.

CAPÍTULO V

DURACIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

ARTÍCULO 29. Las becas de Estudio de Pregrado de Excelencia se otorgarán para realizar estudios de pregrado de acuerdo a la duración oficial del plan de estudios . Las solicitudes de prolongación del período de estudio deberán ser aprobadas por el Director General de IFARHU y el Secretario Nacional de SENACYT.

ARTÍCULO 30. Por vía de excepción, debidamente justificada y previa evaluación y recomendación por parte de la Comisión Interinstitucional del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia, los Coordinadores del Programa recomendarán al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT, para su debida aprobación, la extensión de los plazos establecidos en el artículo 27, numeral 8, para becarios específicos que lo soliciten por escrito con un mínimo de seis (6) meses de antelación al vencimiento del contrato.

La Comisión Interinstitucional podrá recomendar hasta dos (2) extensiones en tiempo. Extensiones adicionales tendrán que ser aprobadas por el Consejo Nacional del IFARHU.

ARTÍCULO 31. Por vía de excepción, debidamente justificada por escrito y previa evaluación y recomendación por parte de la Comisión Interinstitucional del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia, los Coordinadores del Programa recomendarán al Director General del IFARHU y al Secretario Nacional de SENACYT un incremento en la cuantía de la beca asignada, la cual no podrá superar los montos originales de Sesenta Mil Balboas (B/.60,000.00) por año y Doscientos Cincuenta Mil (B/.250,000.00) por carrera, salvo las excepciones previstas en este reglamento.

La Comisión Interinstitucional del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia podrá solicitar información adicional que le permita formular una recomendación sustentada. El aumento de la cuantía de la beca requerirá la disponibilidad presupuestaria y la aprobación conjunta del Director General del IFARHU y del Secretario Nacional de SENACYT.

ARTÍCULO 32. La Beca será cancelada en los siguientes casos:

Cuando el índice académico en un período lectivo haya sido reprobatorio según los estándares del centro de estudios y no se recupere en el período lectivo subsiguiente al calcular el promedio sobre ambos períodos.

Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto sin una justificación y previo consentimiento del Coordinador del Programa Académico del centro de estudios.

Cuando el becario sea suspendido del programa por la institución en donde realiza los estudios.

Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en este Reglamento, en particular el no haber declarado contar con otra beca con cargo a las cuentas del Estado para realizar los estudios solicitados. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el total del apoyo otorgado u otros recursos externos al programa de becas.

ARTÍCULO 33. La beca podrá suspenderse temporalmente hasta por un año, por solicitud explícita del becario mediante la aprobación del Director General de IFARHU y del Secretario Nacional de SENACYT.

Los Coordinadores del programa serán responsables de proporcionar a la Comisión Interinstitucional del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia la documentación que sustente la suspensión de la beca, y será la Comisión Interinstitucional del Programa de Estudios de Pregrado de Excelencia quien recomendará al Director General del IFARHU, y al Secretario Nacional de SENACYT los pasos a seguir, siempre que se den las siguientes condiciones:

1. Si existe causa plenamente justificada para la interrupción;
2. Si el beneficiario puede probar que esta interrupción es transitoria y que reiniciará con la mayor brevedad posible sus actividades de estudio;
3. Que el beneficiario mantenga un historial que demuestre un buen desempeño en sus estudios.

ARTÍCULO 34. La beca podrá reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización, con aprobación del Director General de IFARHU y del Secretario Nacional de SENACYT. Extensiones adicionales requerirán la recomendación de la Comisión Interinstitucional y la aprobación del Director General de IFARHU y del Secretario Nacional de SENACYT. No se pagarán retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.

ARTÍCULO 35. La beca se dará por terminada cuando:

1. El becario padeciera una enfermedad que le impidiera continuar definitivamente con sus estudios;
2. Se produzca el deceso del becario;
3. El becario obtenga recursos externos al programa que permitan la terminación de los estudios con cargo a otra fuente Financiera.

El contrato culmina cuando:

1. El becario haya terminado su programa de estudio y obtenido el grado, ya sea en el período autorizado inicialmente o con la autorización de una prórroga;
2. Se haya agotado el periodo aprobado de la beca, y no haya solicitado una prórroga.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 36. Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Nacional del IFARHU.